motivo á examinar asunto tan vital, no encontró sino fundamentos para confirmarse en su anterior acuerdo, en atencion á que eran visibles las razones de utilidad pública, porque una vez hechas las referidas adquisiciones se seguirian nuevas construcciones regularmente las de la ampliacion de las obras del Seminario, que adaptandose irremisiblemente al plano de poblacion que rige de fha. 25. de Julio de 1846. y al croquis ó bosquejo de las indicadas obras del Seminario aprobado por el Gobierno de S. M. en Real orden de 20 de Agosto de 1851. darian mas ensanche á la plaza, mas regularidad á sus formas, y mas belleza á su ornamentacion, creyendo el Congreso que ademas habia una razon hasta de necesidad, en atencion á que las escuelas públicas arrastraban una vida indecorosa, mientras no pasen, como está estipulado, á las referidas obras del Seminario, dentro de los cuales y cabalmente en la porcion objeto de la expropiacion deben tener su lugar y su asiento. Todas estas consideraciones, y hasta la muy atendible de honra y decoro, no solo para el pueblo, sino hasta p.ra la Provincia, de que de esta suerte tendria perfecto y cabal establecimiento, aun que dolorosamente tardío, la escuela superior industrial, con que hace años distinguió tan visiblemente á esta localidad la munificencia de la Reyna Nuestra Señora, ocuparon largamente la atencion del Ayuntamiento, que acordó que se hicieran valer con oportunidad y valentía en todos los trámites por que habia de pasar un asunto tan trascendental.

Con lo que se dió por terminada esta sesion cuya acta firma el Sor. Alcalde presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Telesforo Monzon

José Manl. de Azcárate
Secrio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. Telesforo de Monzon, los Sres. D. Joa-

quin de Aguirre y D. Juan Ygn.º de Arada, 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde, D. Ramon de Gainza, Concejal, D. José Mª de Guerricaechia, Prón. Síndico, D. Jermin de Laborda y D. José Luis de Otaño, tambien Concejales, y que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendo hallado conforme el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Ayuntamiento se enteró de una instancia de D. Pedro Gárate, que presentó juntamente con la tasacion y medicion final practicadas por los Arquitectos Sres. Sardosola y Uriarte, de las obras egecutadas en la Casa Café que dicho Sor. Gárate tiene en arriendo. En su vista, esta Corporacion municipal acordó que, en atencion á que el importe de las obras ha ascendido á mucha mayor cantidad de la ya prefijada, y de que el estado de la finca és completamente satisfactorio, aprobaba con la condicion de que el Sor. Garate se sugetase á la alteracion de las condiciones estipuladas, con la variacion de que en el caso de que dejára de ser arrendatario de la finca, en lugar de pagarse le su haber en dos plazos deberán ser estos tres, és decir, que una tercera parte se le satisfará desde luego que dejáre el arriendo, otra tercera parte al año despues, y la otra tercera parte el siguiente año. El Ayuntamiento al conceder su aprobacion por las obras egecutadas con la modificacion de las condiciones ya esgresadas, fijó su consideracion en el mucho coste que en su concepto tiene el empapelado y empanelado que están por egecutarse, y cuyo presupuesto se fija por los mencionados Arquitectos en la cantidad de Rvn 1.516. En su consecuencia, se resolvió que el Concejal Sor. Laborda se encargase, poniendose de acuerdo con los mismos Arquitectos, de que esta última parte de la obra se practicase con mayor economía, y se procediese en seguida á fijar con exactitud la cantidad total á que ascienden todas las obras, para otorgarse la correspondiente escritura en los terminos acordados.

En virtud de la proposicion que el Contador Vicente de Arano hizo á esta Corporacion, se acordó que, aceptando su proposicion de hacer la provision de la carne precisa necesaria para el consumo de esta poblacion, por los seis primeros meses del año proximo de 1858. al precio de doce cuartos libra de cebon, y á tres cuartos libra de la carne joven en los tres primeros meses y á doce los siguientes otros tres meses, se saque bajo este tipo y con las condiciones establecidas á remate publico dicha provision de carnes el proximo jueves, dia 17, y las tres horas de la tarde.

Con este motivo, se habló detenidamente sobre

la resolucion que el Ayuntamiento deberia adoptar, visto el ningun resultado de los últimos remates de los vinos y aguardientes, y despues de varias consideraciones se acordó, que el proximo jueves, á una con la posesion de las carnes, se sacáran tambien á remate los derechos de los vinos y aguardientes en venta libre y bajo la postura de 130.000 reales vn.

Con lo que se dió por terminada esta sesion cuya acta firma el Sor. Alcalde Presidte, por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Telesforo Monzon

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, prevenida la competente convocatoria y bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Telesforo de Monzon, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D. Joaquin de Aguirre y D. Juan Ignacio de Yraola, 1.o y 2.o Tenientes de Alcalde, D. Ramon de Gaincha, Concejal, D. José Mª de Araeta, D. Pedro de Ganchegui, D. Germán de Laborda y D. José Luis de Otaño, tambien Concejales, y que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion.

El Sor. Presidente manifestó, que visto el resultado del remate que se habia verificado, sin que se hubiese presentado ninguno que quisiese hacerse cargo de los derechos sobre los vinos y aguardientes, bajo la postura y metodo acordados en la sesion anterior, el Ayuntamiento se encontraba en el caso de meditar con detencion y resolver definitivamente lo que juzgase mas beneficioso á los intereses publicos, en asunto que afectaba gravemente á esta administracion municipal. Despues de muchas consideraciones especiales y de haberse discutido seriamente sobre el medio que se habia de adoptar, se acordó por fin unánimemente, que se estableciese la libre venta de los vinos Clarete, Navarro, blanco de Castilla, aguardiente y licores, quedando sus arbitrios ó derechos en administracion por la villa, facultandose ampliamente al Sor. Alcalde Presidente para que nombre el personal necesario, monte la oficina que sea del caso, establezca las fa-